

TERCERA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO SANITARIO DE FLORES Y FOLLAJES 2010

En consideración a la **Resolución No. 316 de fecha 30 de julio de 2010** y de conformidad con el numeral 10 del Reglamento Técnico para la Adjudicación del Incentivo Sanitario para Flores y Follajes publicado el 09 de agosto de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha determinado realizar las siguientes modificaciones:

Numeral 1 – Modificación del numeral 8.3 del Reglamento Técnico, el cual quedará así:

8.3 Empresas con mora en obligaciones contraídas con el Banco Agrario de Colombia: Una vez sea publicado el listado definitivo de beneficiarios, que incluya el monto del apoyo a otorgar por dólar exportado, se identificarán los productores que se encuentran en mora con el Banco Agrario de Colombia. En dicho caso, el valor del incentivo no será entregado al productor directamente, sino que será transferido al Banco Agrario de Colombia como abono a la deuda.

En caso de que el valor del incentivo supere el valor de la deuda incluyendo capital, intereses moratorios, reivindicatorios y costos de cobranza (cuando aplique), el Banco Agrario de Colombia consignará el excedente en las cuentas de los productores.

Numeral 2- Inclusión del numeral 9.1 del Reglamento Técnico:

9.1. Certificación de cuantía del apoyo para efectos de operaciones en el mercado financiero soportadas en el valor del incentivo:

Una vez sea publicado el listado definitivo de beneficiarios, que incluya el monto del apoyo a otorgar por dólar exportado, la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a solicitud del interesado, podrá expedir una certificación del valor del incentivo, requisito indispensable para realizar operaciones en el mercado financiero soportadas en el valor del incentivo.